

29 DIC. 2011

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 3500 de fecha 14 de diciembre del año 2011, que aprueba el presupuesto de la Municipalidad para el año 2012.
- 2.- El Contrato de Arrendamiento de Inmueble, suscrito entre ALVARO FRANCISCO RIQUELME CORREA, RUT [REDACTED] y la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, con fecha 03 de enero del 2011.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 0269, de fecha 28 de Enero de 2011, que aprueba el Contrato de Arrendamiento indicado en el Visto precedente.
- 4.- La Minuta N° 35/2011, de fecha 23 de Diciembre de 2011, de Administración Municipal.
- 5.- La Prórroga de Contrato de Arrendamiento de inmueble, suscrita entre ALVARO FRANCISCO RIQUELME CORREA, RUT N° [REDACTED] y la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, con fecha 27 de Diciembre de 2011, con un plazo de vigencia desde el 02 de Enero de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012
- 6.- Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de contar con espacios físicos para el funcionamiento y cumplimiento de los objetivos propios de la Municipalidad y el desarrollo de los distintos programas Municipales.
- 2.- Lo estipulado en la cláusula QUINTA del Contrato de Arrendamiento suscrito entre don ALVARO FRANCISCO RIQUELME CORREA, RUT N° [REDACTED] y la Municipalidad de Padre Las Casas con fecha 03 de Enero de 2011, esto es, la posibilidad de, al término de la vigencia respectiva del contrato, entenderlo prorrogado en forma tácita, sucesiva y automática por nuevos períodos de hasta un año en cada ocasión si ninguna de las partes del mismo expresa a la otra voluntad en contrario.

DECRETO:

- 1.- **Apruébese** la Prórroga de Contrato de Arrendamiento de inmueble, suscrita entre ALVARO FRANCISCO RIQUELME CORREA, RUT N° [REDACTED] y la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, con fecha 27 de Diciembre de 2011, por una renta mensual de \$990.000.- (novecientos noventa mil pesos), con un plazo de vigencia desde el 02 de Enero de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012, ambas fecha inclusive, según documento anexo al presente Decreto Alcaldicio.
- 2.- **Considérese** el contenido de la Prórroga de Contrato de Arrendamiento indicada precedentemente como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- 3.- **Manténgase** a don Claudio Quilaqueo Catalán o quien legalmente le subrogue o reemplace, como Supervisor del fiel cumplimiento de la Prórroga de contrato que por este acto se aprueba.
- 4.- **Impútese** el gasto que irrogue la aplicación del presente Decreto Alcaldicio, al ítem 22.09.001 "Arriendo de Terrenos" del Presupuesto Municipal del año 2012.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD
SECRETARÍA GONZALEZ CONTRERAS
MUNICIPAL SECRETARIO MUNICIPAL
PADRE LAS CASAS
LPT/KG/rgi


MUNICIPALIDAD
ALCALDE EDUARDO DELGADO CASTRO
PADRE LAS CASAS
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- ✓ Arrendador
- ✓ Secretaría Municipal
- ✓ Administración Municipal
- ✓ Finanzas
- ✓ Control
- ✓ Dirección asesoría Jurídica
- ✓ Of. Postos (22 Dic 2011)



PRÓRROGA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ALVARO FRANCISCO RIQUELME CORREA

A

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

En Padre Las Casas, a 27 de Diciembre de 2011, entre don **ALVARO FRANCISCO RIQUELME CORREA**, empresario, Cédula Nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliado en la [REDACTED], en adelante, "**el Arrendador**"; y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.955.000-5, legalmente representada por su Alcalde Titular, don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, médico, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED] comuna de Padre Las Casas, en adelante "**la Arrendataria**"; se ha convenido la siguiente prórroga de contrato de arrendamiento:

PRIMERO: El arrendador declara ser único y exclusivo propietario del inmueble consistente en el Lote A1 de una superficie aproximada de 0,69 hectáreas 20 áreas, que forma parte del predio ubicado en Llahuallín, comuna de Padre las Casas, que deslinda: **NORTE:** en ciento sesenta y dos metros más o menos con el Lote A y en sesenta y dos metros más o menos con la propiedad de la Señora María E. Queupumil; **SUR:** en cincuenta metros más o menos con Lote A y en sesenta y dos metros más o menos con la propiedad de la Señora María E. Queupumil; **ORIENTE:** con camino público que lo separa del Lote B en cincuenta y cinco metros más o menos, y al **PONIENTE:** en sesenta y tres metros más o menos con el Lote A. Adquirió el dominio del inmueble por compra a CORPBANCA, según consta de escritura pública de compraventa suscrita con fecha cinco de Junio de dos mil nueve ante Notario público de la Cuadragésima quinta Notaría de la ciudad de Santiago Don René Benavente Cash. Su dominio rola inscrito a fojas cuatro mil novecientos setenta y cinco número cuatro mil novecientos diecinueve del Registro de Propiedad del Segundo Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Temuco, correspondiente al año dos mil nueve.

SEGUNDO: Antecedentes de la Prórroga: En virtud de Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 03 de Enero de 2011, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 0269 de fecha 28 de Enero de 2011, el Arrendador entregó en arrendamiento a la arrendataria, el inmueble individualizado en la cláusula precedente, a objeto de ser destinada preferentemente al funcionamiento de oficinas municipales y/o de atención, y en general a cualquier otro uso que estime la arrendataria.

TERCERO: Por este acto, según lo establece expresamente la cláusula QUINTA del contrato señalado en la cláusula precedente, originalmente suscrito, y respecto del inmueble ya individualizado, las partes convienen prorrogar su vigencia desde el 02 de Enero de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012, ambas fechas inclusive.

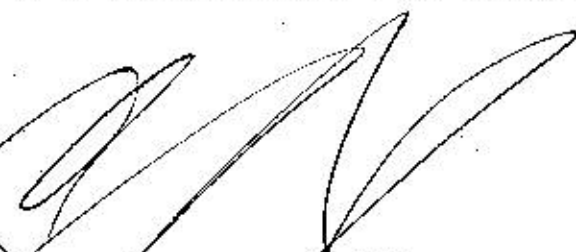

TERCERO: La renta de arrendamiento será la suma de \$990.000.- (novecientos noventa mil pesos) mensuales, pagaderos por mes cumplido, en el domicilio de la arrendataria. Esta renta de arrendamiento se reajustará automática y sucesivamente en forma anual en el mismo porcentaje de aumento que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, tomando como base el mes anterior a la iniciación de esta Prórroga de Contrato y el mes anterior al vencimiento del año respectivo.-

CUARTO: En todo lo no estipulado en virtud del presente instrumento, se entiende plenamente vigente el contrato originalmente suscrito, que se prorroga por este acto.-

QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna de Padre Las Casas y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SEXTO: La personería de don Juan Eduardo Delgado Castro para actuar a nombre de la Municipalidad de Padre las Casas, consta del Decreto Alcaldicio N° 2737, de fecha 06 de diciembre de 2008, documento que no se inserta por ser conocido por las partes contratantes.


SEPTIMO: Se firma el presente instrumento, en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de la parte arrendadora y los restantes en poder de la Municipalidad.



MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
ALCALDIA
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
ALCALDE
JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO

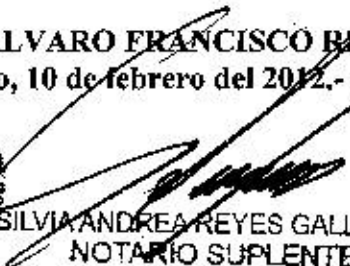

ALVARO FRANCISCO RIGUELME CORREA
Céd. Ident. 




LPTIKG/Rgi

Autorizo solamente la firma de don ALVARO FRANCISCO RIGUELME CORREA, C.NAC.I. N°  Temuco, 10 de febrero del 2012.- can.-




SILVIA ANDREA REYES GALLARDO
NOTARIO SUPLENTE